



Gobernación de Arauca
Gerencia Técnica de Contratación Administrativa



RESOLUCION No. **3885** DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE SANEAN UN VICIO DE PROCEDIMIENTO EN LA CONVOCATORIA PUBLICA No. **SA-03-07-2018** Y SU PUBLICACIÓN EN EL SECOP”

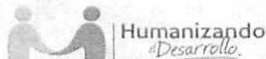
EL GERENTE DE CONTRATACIÓN

En uso de la competencia delegada por el señor Gobernador del Departamento de Arauca, procede a subsanar un vicio de procedimiento a la convocatoria pública No. SA-03-07-2018.

CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución No. 3824 de fecha 13 de diciembre de 2018, y previo al cumplimiento de los requisitos Legales que regulan la materia, se adjudicó al proceso de convocatoria pública No. SA-03-07-2018, cuyo objeto es **“MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA, AREAS Y ELEMENTOS DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA”**.
2. Que se evidencia que por error involuntario se transcribió en el cuerpo de la resolución de adjudicación, parte resolutive por el cual se adjudica en el siguiente sentido, un valor equivocado por **“NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/L (\$99.990.538,00)”** siendo el valor correcto la suma de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON DIEZ CENTAVOS. M/L (\$99.990.538,10)**.
3. Que habiéndose evidenciado la falencia de carácter formal, la cual no constituye una falla sustancial, que afecte la legalidad del procedimiento en curso, se determina la necesidad de llevar a cabo la corrección pertinente para garantizar la claridad y transparencia en las condiciones contractuales pertinentes.
4. Que con base en lo señalado en el artículo 49 de la ley 80 de 1993: *“Del Saneamiento de los Vicios de Procedimiento o de Forma. Ante la ocurrencia de vicios que no constituyan causales de nulidad y cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen, el Jefe o representante legal de la entidad, en acto motivado, podrá sanear el correspondiente vicio”*. Y el Decreto 734 de 2012, artículo 2.2.2. párrafo 2. : *“... Lo anterior sin perjuicio del ejercicio de la facultad a que se refiere el artículo 49 de la Ley 80 de 1993.”* El Gerente Técnico de la Dirección de Contratación procede a sanear el vicio descrito, corrigiendo el valor por el cual se adjudicó el respectivo proceso **SA-03-07-2018**, cuyo objeto es **“MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA, AREAS Y ELEMENTOS DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA”**.

En merito de lo expuesto;



HUMANIZANDO EL DESARROLLO
Gobernación de Arauca Calle 20 Carrera 21 Esquina
Teléfono 57 7 885 6998 Código postal 810001
Horario de Atención: 8:00 AM – 12:00 M | 2:00 PM – 6:00 PM
Arauca – Arauca, (Colombia). e-mail: contratacion@arauca.gov.co



Gobernación de Arauca
Gerencia Técnica de Contratación Administrativa



RESOLUCION No. 3885 DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE SANEAN UN VICIO DE PROCEDIMIENTO EN LA CONVOCATORIA PUBLICA No. SA-03-07-2018 Y SU PUBLICACIÓN EN EL SECOP”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Para todos los efectos Legales téngase en cuenta el siguiente valor de adjudicación el cual asciende a la suma de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON DIEZ CENTAVOS. M/L (\$99.990.538,10)**, de la convocatoria publica No. SA-03-07-2018, cuyo objeto es **“MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA, AREAS Y ELEMENTOS DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA”**:


ARTICULO SEGUNDO: Publíquese el contenido del presente acto en el portal único de contratación.

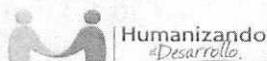
ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Arauca a los, 17 DIC 2018


CRISTIAN CAMILO NIÑO FONSECA
Gerente de Contratación


Proyecto: Enith Mileha Marchena O.
Profesional Universitario



HUMANIZANDO EL DESARROLLO
Gobernación de Arauca Calle 20 Carrera 21 Esquina
Teléfono 57 7 885 6998 Código postal 810001
Horario de Atención: 8:00 AM – 12:00 M | 2:00 PM – 6:00 PM
Arauca – Arauca, (Colombia). e-mail: contratacion@arauca.gov.co